

Aprobado Consejo de Gobierno 21/11/ 2016

REGLAMENTO DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

ÍNDICE

PREÁMBULO	2
Capítulo 1	Servicios	2
Capítulo 2	Colegiales	3
Capítulo 3	Órganos de Gobierno y representación	5
Capítulo 4	Honores	9
Capítulo 5	Visitas	10
Capítulo 6	Admisión y renovación	10
Capítulo 7	Disciplina	12
Capítulo 8	Régimen Económico	14

COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

PREÁMBULO

El artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de León establece que “Los Colegios Mayores de la Universidad de León proporcionarán residencia preferentemente a los estudiantes de la misma, promoverán su formación cultural y proyectarán, en la medida de lo posible, su actividad al servicio de toda la comunidad universitaria”.

El Colegio Mayor San Isidoro estará sometido en su régimen jurídico a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de León¹, al presente Reglamento y a las demás normas que puedan afectarle.

El artículo 6 de los Estatutos de la Universidad de León establece que “Todos los Centros o estructuras dependientes de la Universidad de León deberán elaborar y presentar para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad un Reglamento de Régimen Interno...”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, dando cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones citadas, en su sesión del día -----, ha aprobado el presente Reglamento

CAPÍTULO I: SERVICIOS

Artículo. 1: Los servicios que ofrece el CMUSI y que se incluyen en el precio de alojamiento son los siguientes:

- | | |
|---|---|
| 1. Alojamiento y pensión completa de lunes a domingo durante todo el periodo lectivo. | 2. Sala de juegos. |
| 3. Servicio de conserjería. | 4. Biblioteca-sala de lectura. |
| 5. Servicio de seguridad. | 6. Salas de televisión, video y música. |
| 7. Servicio de limpieza de habitaciones de lunes a viernes. | 8. Salón de actos. |
| 9. Calefacción y agua caliente. | 10. Gimnasio. |
| 11. Sala para trabajos en equipo. | 12. Lavandería. |

¹ La Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades dispone que: “el funcionamiento de los Colegios Mayores se regirá por los estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor...”.

CAPÍTULO II: COLEGIALES

Artículo 2. COLEGIALES

Son colegiales/as los que hubieran obtenido plaza en el CMUSI. Los que recibieran los honores de la beca colegial serán distinguidos como colegiales/as mayores.

Artículo 3. DERECHOS

1. El alojamiento y manutención durante el curso académico en condiciones dignas y adecuadas².
2. El goce y utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento del CMUSI, en las condiciones señaladas en este reglamento o por las directrices emanadas de la dirección del Centro.
3. Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en el CMUSI.
4. Formular ante la dirección y el vicerrectorado, bajo cuyas competencias se encuentre el CMUSI, cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas considere oportunas.
5. Promover, cooperar, asistir y participar personalmente en las actividades académicas, culturales, deportivas y de cualquier otro tipo, auspiciadas por el CMUSI.
6. Asesorar a la dirección del CMUSI a través de los órganos de representación que se establezca.
7. Ser miembro de la Asamblea Colegial.
8. Libertad plena de entrada y salida del CMUSI, cumpliendo las normas y los controles de seguridad establecidos al efecto.
9. Cualquier otro derecho que se derive de este reglamento y de las demás normas reguladoras del CMUSI.

Artículo 4. DEBERES

1. Conocer y firmar la conformidad con las normas del reglamento. En ningún caso se admite incumplimiento por pretendido desconocimiento o disconformidad.
2. Actuar con responsabilidad, tanto personal como colectivamente, respetando la libertad de los demás y observando las formas que estimulen y faciliten la vida en común y el ambiente de trabajo.
3. Integrarse y tomar parte activa en la vida y en las distintas actividades colegiales.
4. Respetar y cumplir este reglamento así como las normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el CMUSI.
5. Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento y fianza.
6. Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás colegiales/as y trabajadores del Centro.

² Las estancias fuera de este periodo serán facturadas aparte.

7. Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del CMUSI.
8. No perturbar bajo ningún concepto el estudio o el descanso de los demás residentes, especialmente a partir de las once de la noche.
9. En caso de ausencias superiores a 24 horas se hará constar, tanto la entrada como la salida, en el libro correspondiente
10. Asistir a las Asambleas Colegial.
11. Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de este Reglamento y demás normas que afecten al CMUSI.

El incumplimiento de las obligaciones por los colegiales/as dará lugar a la pérdida de los derechos y a la apertura de expedientes disciplinarios, acordes con la gravedad de la falta, excepto si se trata de un delito y es condenado judicialmente, en este caso tendrá 24 horas a partir de la notificación para desalojar la habitación.

Artículo 5. USO DE LAS HABITACIONES:

1. Deberán venir provistos de ropa de cama, mantas, funda de almohada y toallas.
2. Residirán durante el curso en la habitación que le fuese asignada. Sólo se permitirá el cambio, previa autorización de la dirección, si hay razones que lo justifiquen y plaza libre o acuerdo entre colegiales/as. Los colegiales/as que ocupen habitaciones dobles y estén desemparejados, estarán obligados a emparejarse cuando así lo indique la dirección del Centro, en caso de negarse a dicho cambio estará obligado, desde ese momento, a pagar el importe de una plaza en habitación individual.
3. Cada colegial/la es responsable del cuidado de los enseres y mobiliario de la habitación asignada.
4. Están obligados a permitir el acceso a su habitación para proceder a su limpieza de acuerdo con lo establecido en las normas de uso y funcionamiento del CMUSI. La dirección se reserva el derecho de entrada en las habitaciones y su revisión por razones de mantenimiento, seguridad, vigilancia del cumplimiento de este reglamento y mantenimiento de las instalaciones.
5. Las habitaciones son de uso exclusivo de los colegiales/as a los que se les asignó, quedando terminantemente prohibido su uso por otro colegial/la.
6. Queda prohibida la instalación y uso en las habitaciones de muebles de otras dependencias del CMUSI, televisiones, estufas o cualquier otro aparato de elevado consumo o amperaje; así como de velas u otros objetos y aparatos que produzca llamas, explosiones o humo.
7. Al finalizar el curso, el colegial/la hará entrega de la habitación en el mismo estado en el que la encontró. Los daños ocasionados en el mobiliario de la habitación y la pintura, en caso de ser necesaria, serán descontados de la fianza si el colegial/la no los abonó durante su estancia.
8. La dirección del CMUSI no se responsabiliza de los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto. Se recomienda a los residentes que no dejen abiertas las puertas de sus habitaciones ni abandonen sus pertenencias en los espacios comunes.

Artículo 6. USO DE LAS SALAS COMUNES

1. Las dependencias comunes están al servicio de los colegiales/as, que deberán utilizarlas respetando las normas de convivencia general que se extremarán en horas de estudio y descanso.
2. El mobiliario y todos los enseres que en ellas se encuentren serán utilizados correcta y adecuadamente, manteniendo el orden y la limpieza.
3. Cada curso académico, la dirección del CMUSI dictará las instrucciones y horarios para el adecuado uso y funcionamiento de estos servicios.

Artículo 7. LAVANDERÍA

1. El servicio general de lavandería se ocupa del lavado de ropa de cama y toallas. No recogerá ninguna pieza que no esté debidamente marcada y el CMUSI no se responsabiliza del deterioro de las prendas, debido a la diferente composición de los tejidos.
2. La entrega y recogida de ropa se efectuará durante el horario establecido.

Artículo 8. COMEDOR

1. Los colegiales/as podrán invitar a comer a otros miembros de la comunidad universitaria, previo permiso de la dirección. La reserva deberán hacerla mediante el formulario que se encontrará en la web del CMUSI con al menos 24 horas de antelación para prevenir al servicio de cocina, abonando el importe en la cuenta habilitada a tal efecto igualmente con la misma antelación.
2. El servicio ordinario se presta desde a lo largo del periodo lectivo. Los que necesiten hospedarse en el julio, deberán solicitarlo con la debida antelación.
3. Fuera de horario marcado, los colegiales/as no pueden entrar en la cocina ni en el comedor. Cualquier cosa que necesiten se pedirá al personal.
4. No está permitido sacar comida ni menaje.
5. Sólo se reservarán comidas o preparará picnic por motivos académicos.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Son órganos de gobierno del CMUSI: el Director/a, el Subdirector/a y el Jefe/a de Estudios; y de representación: el Consejo Colegial, el Consejo de Dirección y la Asamblea Colegial.

Artículo 9. EL/LA DIRECTOR/A

1. NOMBRAMIENTO

Será un profesor funcionario de la ULE nombrado por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado bajo cuyas competencias se encuentre el CMUSI.

2. FUNCIONES

- 2.1 Ostentar la representación del CMUSI y de la Hospedería del Albéitar ante los órganos académicos universitarios.
- 2.2 Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y del presente reglamento del reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del CMUSI.
- 2.3 Supervisar los servicios administrativos y ejercer la dirección de todo el personal adscrito al Centro.
- 2.4 Elaborar cada curso académico, junto al resto de personas que componen el órgano de gobierno y asesorados por el consejo de representación, la normativa interna de funcionamiento de los servicios.
- 2.5 Velar por el cumplimiento de los contratos firmados por la ULE con las distintas empresas para los servicios del CMUSI.
- 2.6 Ejercer el control de los presupuestos y autorizar los gastos.
- 2.7 Coordinar el régimen de admisión de colegiales/as según la convocatoria anual que determine el rector e informar las solicitudes de renovación de plazas en el CMUSI.
- 2.8 Elaborar y presentar en el mes de octubre, ante el rectorado y el vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el CMUSI, una memoria anual de las actividades del curso académico anterior.
- 2.9 Autorizar el alojamiento temporal de residentes en el CMUSI y en la Hospedería del Albéitar.
- 2.10 Ejercer cuantas competencias puedan ser atribuidas por la legislación vigente, por este reglamento y, en particular, aquellas que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos del CMUSI.

Artículo 10. EL/LA SUBDIRECTOR/A

1. NOMBRAMIENTO

El Subdirector/a será un una persona del PDI con vinculación permanente o temporal, y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de León nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado bajo cuyas competencias se encuentre el CMUSI.

2. FUNCIONES

- 2.1 Colaborar con el Director/a en el ejercicio de sus funciones y sustituirlo/a en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- 2.2 Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria, del reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del CMUSI.
- 2.3 Organizar la actividad cultural y científica del Centro.
- 2.4 Convocar las elecciones a representantes de Consejo Colegial y al Consejo de Dirección.

Artículo 11. EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

1. NOMBRAMIENTO

El/La Jefe/a de Estudios será un una persona del PDI con vinculación permanente o temporal, y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de León nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado bajo cuyas competencias se encuentre el CMUSI.

2. FUNCIONES

2.1 Sustituir al Subdirector/a en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

2.2 Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria, del reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del CMUSI.

2.3 Colaborar con el Director/a y el Subdirector/a en el ejercicio de sus funciones.

2.4 Asistirá al Subdirector/a en la organización de la actividad cultural y científica del Centro.

Artículo 12. EL CONSEJO COLEGIAL

1. Es el órgano de representación de los colegiales/as.
2. Las elecciones de representantes de los colegiales/as serán convocadas por el Subdirector/a en el primer trimestre de cada curso.
3. Estará formado por siete personas, de las cuales 3 deberán ser colegiales/as mayores y el resto colegiales/as, elegidos por y entre los miembros de cada grupo. El tiempo de representación se circunscribe al curso escolar.
4. El presidente del Consejo Colegial será elegido entre los tres colegiales/as mayores por mayoría simple de los votos emitidos por la Asamblea Colegial. El secretario/a será el colegial/a mayor más joven del Consejo.

Artículo 13. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

1. FINALIDAD

Es el órgano que canaliza la participación de los miembros del Centro en la vida colegial.

2. MIEMBROS

1. El Director/a
2. El Subdirector/a.
3. El Jefe/a de Estudios
4. Un representante del personal de administración y servicios, elegido por y entre los que presten servicio en el CMUSI.
5. Los miembros del Consejo Colegial.

3. FUNCIONES

- 3.1. Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria, del reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del CMUSI.
- 3.2 Colaborar con la dirección para mantener el orden en el Centro y ejecutar las medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en este reglamento y en las demás normas de aplicación.
- 3.3 Aprobar las normas de régimen interno.
- 3.4 Proponer a la dirección la creación de comisiones destinadas a la organización de distintas actividades de interés para los colegiales/as, supervisar su funcionamiento.
- 3.5 Administrar el fondo de solidaridad participado por todos los colegiales/as.
- 3.6 Informar a la dirección de las actividades y aspiraciones de los colegiales/as.
- 3.7 Las demás que le sean encomendadas por este reglamento.

4. RÉGIMEN DE SESIONES

1. El Director/a actuará como presidente y como secretario/a el miembro del Consejo Colegial de menor edad.
2. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y en extraordinaria a instancia del Director/a o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.
3. En primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros y del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. Si no existiese el quorum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además del presidente y secretario, de la tercera parte de sus miembros.
4. Para la validez de los acuerdos será necesario que esté presente en el momento de adoptarlos el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá el mismo el voto del Director/a del CMUSI.

Artículo 14. LA ASAMBLEA COLEGIAL.

1. MIEMBROS

La Asamblea Colegial estará integrada por todos los colegiales/as.

2. FUNCIONES

Será un órgano consultivo de la dirección en los asuntos relacionados con la vida de los colegiales/as en el Centro. Tendrá como competencia principal proponer proyectos o líneas de actuación. Tiene carácter deliberativo y/o informativo.

3. RÉGIMEN DE SESIONES

- 3.1 Se reunirá con carácter ordinario dos veces a lo largo del curso. La primera, durante la primera quincena del mes de octubre de cada Curso Académico, para escuchar y analizar los

proyectos para el año académico, dictar recomendaciones y elegir al Consejo Colegial; y la segunda en el mes de mayo, para analizar resultados y plantear nuevas ideas para el curso siguiente. Con carácter extraordinario a instancia del Director/a o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

3.2 Estará presidida por el Director/a o Subdirector/a.

3.3 Las reuniones ordinarias se convocarán con, al menos, setenta y dos horas de antelación y las extraordinarias con, al menos, 48 horas.

3.4 En primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros y del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. Si no existiese el quorum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además del presidente y secretario, de la tercera parte de sus miembros.

3.5 Para la validez de los acuerdos será necesario que esté presente en el momento de adoptarlos el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

CAPÍTULO IV: HONORES

Artículo 15. INSIGNIA DE ORO

La insignia de de oro con el escudo del CMUSI la concede la dirección a propuesta del Consejo de Dirección a aquellas persona o institución que tenga una atención especial con el CMUSI o con alguna otra obra de carácter social.

Artículo 16. INSIGNIA DE PLATA

La insignia de plata con el escudo del CMUSI será concedida a todos los colegiales/as que finalicen el grado residiendo en el CMUSI y durante ese tiempo hubiera cursado al menos el 50% de los créditos.

Artículo 17. BECA COLEGIAL

La beca, de color verde con el escudo del CMUSI bordado en plata, la recibirán los colegiales/as que lleven residido al menos dos cursos académicos completos en el CMUSI, tengan aprobados todos los créditos del primer curso de la titulación que estén cursando en la Universidad de León, hubieran participado en las actividades propuestas y durante el curso no hubieran sido sancionados con faltas graves

CAPÍTULO V: VISITAS

Artículo 18. Los colegiales/as podrán invitar a sus familiares o amistades al CMUSI en los lugares destinados a tal fin y dentro de un horario establecido, y son responsables de la conducta y comportamiento de los mismos.

Artículo 19. Las visitas a las habitaciones de los colegiales/as de personas ajenas, excepto de los familiares en primer grado, deberán estar expresamente autorizadas por la dirección.

CAPÍTULO VI: ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 20. CONVOCATORIA

1. Cada curso académico se abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación. En la convocatoria especificará la duración de los mismos, los criterios de admisión, el precio del alojamiento, las fechas para hacer efectivo el importe de la fianza, la cuenta corriente donde se efectuarán los pagos, el régimen económico, así como la documentación que ha de acompañar a la solicitud.

Artículo 21. REQUISITOS

1. Ser estudiante de la universidad de León. Todas aquellas personas que en el momento de formalizar su solicitud no puedan acreditar esta condición, podrán ser admitidas provisionalmente hasta que la vinculación sea definitiva.
2. Si concluido el procedimiento de admisión quedaran plazas vacantes, la dirección del CMUSI podrá autorizar la admisión de solicitudes de estudiantes de la comunidad universitaria, acogidos con carácter temporal. Serían estos residentes: Erasmus, alumnos en prácticas, etc.

Artículo 22. DOCUMENTACIÓN.

1. Cinco fotografías tamaño carné con el nombre del solicitante escrito en la parte de atrás.
2. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. para los españoles o pasaporte y N.I.E (número de identificación para extranjeros).
3. Declaración responsable de que conoce y acepta el presente reglamento y las normas por las que se rige el CMUSI.
4. Informe médico.

5. Documento que acredite la vinculación con la Universidad de León (resguardo de matrícula, impreso de preinscripción, etc.).
6. Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios en el curso anterior.
7. Para estudiantes que vayan a iniciar estudios universitarios: certificados de notas de bachillerato, de las pruebas de acceso a la universidad y documento acreditativo de estar admitido en la Universidad de León.

Artículo 23. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

1. Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación de los colegiales/as del curso anterior. No obstante, no se procederá a la renovación cuando, visto el informe razonado de la dirección respecto al comportamiento del colegial/la o a su aprovechamiento académico, la Comisión de Admisión no lo estime pertinente.
2. Las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a su expediente académico, que se calculará de la siguiente forma:
 - 2.1 Para quienes inicien estudios universitarios en la Universidad de León su expediente académico.
 - 2.2 Para aquellos que en el momento de entregar su solicitud ya estuvieran cursado estudios universitarios, se valorará la nota media del expediente académico del curso anterior, en base al sistema de calificación numérica de la Universidad de León

Artículo 24. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Concluido el proceso de selección, se les comunicará a los solicitantes y será definitiva cuando presenten la siguiente documentación.

1. Aceptación de la plaza adjudicada.
2. Resguardo de ingreso que acredite el pago de la fianza en el supuesto de nueva adjudicación.
3. Documento de autorización de domiciliación bancaria de los recibos.
4. Los colegiales/as menores de dieciocho años deberán presentar además:
 - 4.1 Autorización de sus padres o tutores para poder ausentarse del CMUSI por períodos superiores a veinticuatro horas.
 - 4.2 Documento firmado por sus padres o tutores, responsabilizándose de las acciones del menor de edad a su cargo.
5. La adjudicación definitiva de la plaza presupone el conocimiento, la aceptación expresa y el compromiso personal de cumplimiento por parte de los estudiantes admitidos y de sus padres o tutores, del presente reglamento, de aquellas normas establecidas para el adecuado uso y funcionamiento de los servicios del CMUSI y del resto de las normas universitarias.

6. El incumplimiento de los puntos anteriores, junto a la ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente y no respetar el plazo, suponen la no admisión.

Artículo 25. FIANZA

1. La fianza tendrá por objeto reservar la plaza solicitada, garantizar el pago de la mensualidad, garantizar y cubrir posibles daños, pérdidas, roturas o deterioros a los bienes del CMUSI, por acción u omisión, interviniendo culpa o negligencia. En caso de que el deterioro ocasionado fuera mayor que el valor que cubre la fianza, se le podrá reclamar la diferencia.
2. La devolución de la fianza, si hubiere lugar, se efectuará en el primer trimestre del siguiente curso académico en su totalidad o en la parte que no hubiere sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.
3. No será devuelta en ningún caso si no llegara a ocupar la plaza reservada, o en caso de renuncia de la misma durante el periodo lectivo. Asimismo, no se procederá a la devolución de la fianza cuando el colegial/la haya sido expulsado por sanción disciplinaria.

Artículo 26. FONDO DE SOLIDARIDAD

Se destina a gastos comunes de los colegiales/as relacionados con la actividad colegial/la. La aportación será anual, junto con la matrícula, y el remanente del curso, si existiera, será reintegrado en el último trimestre del año siguiente.

CAPÍTULO VII: DISCIPLINA

Se considera falta disciplinaria toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en el presente reglamento, así como las normas de buena educación y conducta.

Artículo 27. FALTAS LEVES

1. El uso negligente de los servicios y el deterioro leve de los bienes del CMUSI, siempre que no se proceda a la debida reparación.
2. La interferencia ocasional del estudio, las actividades o la convivencia de los demás colegiales/as.
3. La mera incorrección no reiterada en el uso del comedor y de la comida.
4. Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido.
5. El incumplimiento de las obligaciones de los colegiales/as establecidas en este reglamento o en las normas de uso y funcionamiento de los servicios del CMUSI.
6. Mantener en la habitación enseres pertenecientes a las zonas o servicios comunes del CMUSI sin la autorización de la dirección.

7. Tener animales en la habitación.
8. Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
9. Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes

Artículo 28. FALTAS GRAVES

1. La desconsideración física o psíquica con el equipo de dirección, colegiales/as, personas al servicio del CMUSI u otras que se encuentre en el mismo; así como al resto de miembros de la comunidad universitaria.
2. El abuso de los servicios y el deterioro intencionado de los bienes del CMUSI.
3. La ausencia habitual del Centro sin la comunicación debida a la dirección.
4. Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del colegial/la que la tuviere asignada.
5. Molestar de forma reiterada a los demás residentes, perturbando su estudio o descanso, y, especialmente, causando ruidos a partir de las once de la noche.
6. Organizar cualquier actividad colectiva dentro del colegio, sin conocimiento ni autorización de la dirección, y fuera del mismo utilizando el nombre del CMSI sin permiso expreso.
7. Cometer cualquier falta con abuso de confianza, dolo o culpa grave.
8. Facilitar el acceso a personas ajenas al CMUSI en la zona de habitaciones fuera de las condiciones establecidas en la normativa.
9. La comisión de tres faltas leves.
10. Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento de la normativa [por el/la](#) colegial/la y así se considere por parte de la dirección

Artículo 29. FALTAS MUY GRAVES

1. La realización y práctica de novatadas
2. La comisión de un hecho tipificado como delito en el código penal, aunque este se cometa fuera del CMUSI.
3. El empleo sistemático de amenazas, coacciones, intimidaciones o cualquier otro género de violencia psicológica ejercida sobre cualquier miembro del CMUSI.
4. El impago de las mensualidades y cuotas.
5. La sustracción de bienes o utensilios del CMUSI, de los colegiales/as o del personal del mismo.
6. Falsear datos para la admisión o renovación, en su caso, de la plaza de colegial/la.
7. Tener, consumir o traficar dentro del CMUSI con sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.
8. Sustraer o duplicar sin la autorización de la dirección llaves de habitaciones o de servicios comunes.

9. Manipular las alarmas de incendio, puertas de emergencia o cámaras de control de acceso a las instalaciones.
10. Disponer de la habitación para alojar en ella a otra persona, sin estar expresamente autorizado para ello.
11. La comisión de dos faltas graves

Artículo 30. SANCIONES

Todas las faltas se registrarán en el expediente del colegial/la y salvo las que provoquen la expulsión, prescribirán al finalizar el curso.

1. Falta leve: amonestación privada, efectuada por el Director/a.
2. Falta grave: amonestación pública, suspensión de los derechos como colegial/la en la utilización de los servicios comunes durante un período máximo de 4 meses o expulsión temporal por un máximo de un mes.
3. Las sanciones por faltas consideradas leves y graves a juicio de la dirección, podrán imponerse por la misma previo trámite de audiencia del implicado y respetando los derechos reconocidos en la normativa vigente.
4. Faltas muy graves: expulsión por un curso académico, lo que acarreará la pérdida de la fianza y de las mensualidades abonadas. En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

Artículo 31. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE

1. Abierto el procedimiento, el Rector de la Universidad de León designará un instructor y un secretario que llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables, dando audiencia a los interesados para que se defiendan y aleguen cuando a su derecho convenga.
2. El instructor podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas cautelares que estime pertinentes, incluida la expulsión temporal del CMUSI.
3. Terminada la instrucción, se pasarán las actuaciones al Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el CMUSI, que después de dar audiencia al interesado, para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga, efectuará la propuesta pertinente al Rector, que dictará la resolución que corresponda.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO

COLEGIO

Artículo 32. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El CMUSI tendrá un presupuesto integrado en el general de la Universidad. Los precios serán aprobados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULE y publicados en página web.

La gestión económico-administrativa de este presupuesto se realizará a través de la gerencia, sobre los gastos autorizados por el Director/a, de acuerdo con el presente reglamento y con la normativa general de gestión económico-presupuestaria de la Universidad de León.

Artículo 33. GESTIÓN ECONÓMICA

La gestión económica corresponderá, bajo la autoridad de la dirección y de los órganos de gobierno competentes de la Universidad de León, a un administrador/a.

Artículo 34. ADMINISTRADOR/A

Será un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de León

Artículo 35. FUNCIONES DEL ADMINSTRADOR

1. Elaborar un presupuesto anual de estimación de ingresos y gastos del CMUSI.
2. Desarrollar todas las funciones de contabilidad necesarias para el buen funcionamiento del CMUSI.
3. Informar semestralmente a los órganos universitarios competentes, Gerencia y el Vicerrectorado correspondiente, de las actividades y labor de gestión que se realizan.
4. Llevar y dirigir la actividad burocrática administrativa del CMUSI y ostentar la jefatura directa del personal asignado al mismo, bajo la supervisión de la dirección.
5. Supervisar la administración y gestión de los fondos para la financiación de las actividades del CMUSI, así como las retenciones y liquidaciones fiscales derivadas de las actividades del mismo.
6. Facilitar trimestralmente a la dirección los siguientes datos:
 - 6.1 Relación detallada de los ingresos producidos en los distintos servicios.
 - 6.2 Relación de reclamaciones y quejas planteadas.
 - 6.3 Incidencias en relación a las tarifas (morosos, devoluciones por exceso,...)
7. Actualizar el inventario de todos los bienes muebles, anotándose las altas, bajas, reposiciones y modificaciones. Dicho inventario estará integrado en el inventario general de la Universidad de León, sin perjuicio de las especificidades que el CMUSI pueda presentar.
8. Custodiar los materiales y libros relativos a la gestión económica.
9. Velar por el cumplimiento de este reglamento, dentro del ámbito de sus competencias, elevando a la dirección todas aquellas anomalías o negligencias que observare.
10. Gestión económica de la Hospedería “El albéitar”.

11. Administrar el fondo de solidaridad.
12. Cuantas otras le sean encomendadas por la dirección y relacionadas con sus funciones

Disposición adicional primera.

Se faculta al Director/a del CMUSI para dictar cuantas directrices e instrucciones sean necesarias para la aplicación y, en su caso, desarrollo de este reglamento, dando cuenta de ellas al vicerrector/a entre cuyas competencias se encuentre el CMUSI.

Disposición derogatoria.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y deroga el anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 18-9-2008, modificado por acuerdos de 14-7-2011 y 29-4-2015.